



RESOLUCIÓN No. 0 0001

(11 FEB. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

EL PROCURADOR REGIONAL DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000 y la Resolución 322 de 2009, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 322 de 2009, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles e inmuebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieren un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados y no estén afectados por normas especiales".

2. Que a través de oficio radicado con el número No. C. A. 00136 del 10 de noviembre de 2014, la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Regional de La Guajira en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución No. 322 de 2009, remite un informe al Procurador Regional de La Guajira, sobre los bienes muebles cuyo estado justifica adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la Entidad, en el que se relacionaron los elementos por agrupación de inventarios, especificando la cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en las cuentas de inventarios.

3. Que según consta en acta de fecha 10 de noviembre de 2014 en cumplimiento de lo establecido por el artículo décimo primero de la Resolución No. 322 de 2009, se reunieron los señores Carlos Arturo Ramírez Hincapié en calidad de Procurador Regional de La Guajira, Ezequiel Humberto Bilbao Posada en su calidad de Coordinador Administrativo de La Guajira y Martha Sofía Teherán Montes, quien actúa como Secretaria del Comité, con el fin de constituir el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, los cuales hacen parte del inventario de la Entidad.

4. Que a través de oficio C.A. 137 del 10 de noviembre de 2014, el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de la Guajira, le solicita a la doctora Linda Tromp Villareal, Directora Regional SENA Guajira, "(...) colaboración en el proceso de baja de bienes muebles devolutivos que estamos adelantando en esta Regional, la ayuda que solicitamos consiste en la valuación de un grupo de bienes muebles obsoletos y destruidos los cuales debemos dar de baja, proceso para el cual requerimos de la valoración de un perito reconocido (...)"



RESOLUCIÓN No. 0 0001

(11 FEB. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

5. Que por medio de escrito de fecha 3 de diciembre de 2014, el Señor Adalsimenes Suarez Barros, Técnico 01 de Inventarios del SENA, en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de La Guajira, conceptúa:

"(...) Las máquinas de escribir manual además de ser un bien obsoleto se encuentran totalmente inservibles, y de acuerdo a los adelantos tecnológicos no cumplen con las exigencias actuales de eficacia en los procesos de la entidad.

En los elementos de seguridad y rescate se evidencia que se encuentran en regular estado, dichos bienes por su condición de uso pueden ser reintegrados o donados a las fuerzas militares.

Otros elementos como son silletería, mobiliario y enseres son irrecuperables por el estado de deterioro en que se encuentran, ya que en su mayoría son elaborados en madera prensada, triple, plástico, metal y no ofrecen posibilidad alguna de uso o aprovechamiento de sus partes, por lo que se consideran desechos.

A estos bienes le asignamos un valor de Ochenta Mil Pesos m/l con 00/100 civ (\$80.000.00)

Justificamos la baja de estos elementos teniendo en cuenta los anteriores criterios y las recomendaciones de la contraloría general de la nación en el sentido de retirar del servicio los elementos que no son utilizables dentro de los programas para los cuales fueron adquiridos inicialmente o para el servicio al cual se encuentran destinados".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo quinto de la Resolución No. 322 de 2009, con fecha 9 de diciembre de 2014, el Comité evaluador para el proceso de baja de bienes muebles señalado con antelación, realiza la inspección, avalúo y conformación de lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas o enajenación onerosa, tal como consta en el "ACTA 02 DE INSPECCIÓN, AVALÚO Y CONFORMACIÓN DE LOTES", en lo que se dejó constancia de la siguiente:

"(...)

El objeto de la reunión de este Comité es realizar la Inspección, Avalúo y conformación de Lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras Entidades públicas o enajenación onerosa, los cuales han sido ubicados temporalmente en las instalaciones de la Procuraduría Regional de La Guajira que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 322 de 2009. Para el efecto se procede de la siguiente forma:

1. **Inspección:** Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al despacho del Procurador Regional de La Guajira, los bienes para proceso de baja se encuentran ubicados temporalmente en las instalaciones de la Procuraduría Regional de La Guajira. La Coordinación Administrativa informa que estos bienes estuvieron al servicio de los



RESOLUCIÓN No. 0 0001

(11 FEB. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

diferentes despachos de la Entidad en este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación.

Se procede a revisar los bienes conforme a listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes grupos:

Grupo Contable	Valor Total histórico de compra	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Muebles y Enseres	9.037.249,54	6.547.882,99	2.489.366,55
Equipos de Oficina	374.406,51	374.406,51	-0-
Equipos de Comunicación	321.693,00	321.693,00	-0-
Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	475.300,00	475.300,00	-0-
Totales	10.208.649,05	7.719.282,50	2.489.366,21

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro, y de obsolescencia y no ameritan restaurarse, por cuanto son bienes que no se requieren ya que todos los funcionarios en La Regional Guajira están actualmente dotados de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Avalúo: El perito evaluador del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante certificación de avalúo de bienes de fecha 3 de diciembre de 2014 que por el estado de deterioro, obsolescencia y nula funcionalidad el valor comercial es de \$80.000.00 mcte (ver anexo) este valor es aceptado por el comité evaluador de la Procuraduría Regional de La Guajira.

3. Conformación de Lotes: Se procede a conformar un lote que contiene Equipos de Seguridad y Rescate, Muebles y Enseres y Equipos de Oficina, Equipos de Comunicación con un costo histórico de \$10.816.359,54 y un valor total comercial de \$80.000.00 mcte. Ubicados temporalmente en la Carrera 15 N° 14C - 80 sede de la Procuraduría Regional de La Guajira (ver listado anexo y archivo fotográfico)

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades del Comité Evaluador para el proceso de baja de bienes muebles, conformado mediante Acta No.001 de del diez de noviembre de 2014, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 322 de octubre 02 de 2009 Capítulo III, este comité determina la necesidad imperiosa de dar de baja por su valor en libros y someter al proceso de subasta en el menor tiempo posible los muebles aludidos conforme lo establece la Resolución antes mencionada.

(...):

7. Que el doctor Heriberto Bautista Arcila, Coordinador Grupo Almacén e Inventarios (e) de la Entidad, expidió certificado de fecha 19 de enero de 2015, en lo que consta:



RESOLUCIÓN No. 0 0001

(11 FEB. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

"El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Guajira, es la siguiente:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR. CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION CON ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	43	7.238.891,00	9.037.249,54	6.547.682,99	2.489.360,55
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	2	347.398,00	374.406,51	374.406,51	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACION	3	189.845,20	321.693,00	321.693,00	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	1	271.500,00	475.300,00	475.300,00	0,00
TOTAL	49	8.407.734,80	10.208.649,05	7.719.282,50	2.489.366,55

8. Que mediante escrito DA-000072 de fecha 15 de enero de 2015, la Jefe de la División Administrativa de la Entidad, indicó lo siguiente: "(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador Regional de la Guajira, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservible de los mismos, a través de la Resolución que por competencia debe proferir el Procurador Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los artículos 15 y 16 ibídem, de la Resolución 322 de 2009".

Con base en lo anterior, el Procurador Regional de La Guajira en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto.



0 0001

RESOLUCIÓN No. _____

(11 FEB. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

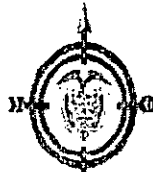
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría Regional de La Guajira, por valor en libros, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia que se encuentran discriminados en cuadro anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, los cuales se discriminan en grupos, así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION CON ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLE S Y ENSERES	43	7.238.891,60	9.037.249,54	6.547.862,99	2.489.366,55
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	2	347.398,00	374.406,51	374.406,51	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3	189.845,20	321.693,00	321.693,00	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	1	271.630,00	475.300,00	475.300,00	0,00
TOTAL	49	8.047.734,80	10.208.649,05	7.719.282,50	2.489.366,55

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio de la División Administrativa de la Entidad, efectuar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título gratuito, objeto del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título oneroso, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No.

0 0001

0 0001

(11 FEB. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de lo actuado a la División Administrativa, a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, en aplicación de lo dispuesto por el parágrafo único del artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE
Procurador Regional de La Guajira

Ana Ma.
P